

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 249/05.

N° 353 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME S/DETALLE PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN VIVIDA POR EL MENOR DARIO BAUTISTA SEGUNDO, ALUMNO DEL COLEGIO TÉCNICO PCIAL. "OLGA B. DE ARKO", Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión 01/09/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

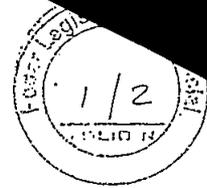
Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

As 353/05

Handwritten: 31/08/05



"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial ^{que} informe a esta Cámara Legislativa, a través del área que estime pertinente, lo siguiente:

- 1- ~~1~~ Detalle pormenorizado de la situación vivida por el menor Darío Bautista Segundo, alumno del Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" de la ciudad de Ushuaia, entre los días 5 de julio y 8 de agosto del corriente, fechas durante las cuales le fuera impedido el ingreso al establecimiento educativo;
- 2- ~~2~~ si se ha instruido sumario alguno tendiente a esclarecer los hechos antes mencionados;
- 3- ~~3~~ todo otro dato que estime pertinente para esclarecer la situación vivida.

ARTÍCULO 2º: De forma *Regístrase, como memoria y archívese*

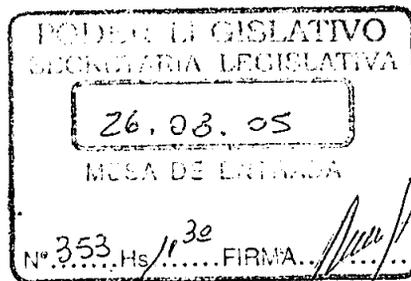
MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.

Handwritten signature

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque del Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 25 de agosto de 2005.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Debería ser innecesario recurrir a los preceptos plasmados en el articulado de la Constitución Provincial o de la Constitución Nacional para fundamentar las razones que sustentan el derecho de cada persona a recibir educación dentro de la familia y de la Sociedad en su conjunto.

En efecto, tanto para la familia como para el Estado, educar “...es un cometido esencial, prioritario e indeclinable”.

Es llamativo saber de la conducta de quienes deberían ser celosos defensores de estos principios y transmisores de valores tales como el apego a las normas y a los derechos de los ciudadanos, va en sentido contrario.

El caso que nos ocupa es el del menor Darío Bautista Segundo, alumno del Colegio Técnico Provincial “Olga B. de Arko” de la ciudad de Ushuaia, quien habría sido víctima de una serie de arbitrariedades por parte de autoridades del establecimiento educativo al que concurre.

Independientemente de las eventuales responsabilidades y sanciones que pudieran corresponderle al alumno en cuestión, como a cualquier otro, por su conducta, resulta a todas luces inadmisibles que autoridades educativas empleen métodos arbitrarios y ajenos a los más elementales derechos, tal como parece haber ocurrido en el caso que nos ocupa.

Con el propósito de esclarecer lo acontecido y evitar su reiteración elaboramos el presente Proyecto de Resolución, para el que esperamos el acompañamiento de nuestros pares.


MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



“1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico”

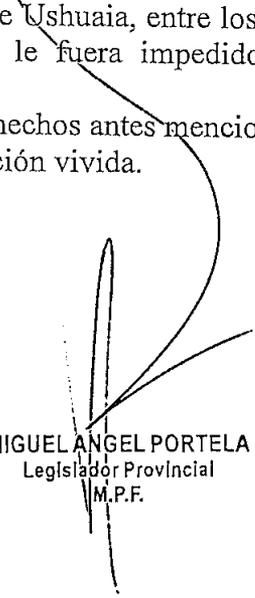
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a ésta Cámara Legislativa a través del área que estime pertinente, lo siguiente:

- a) Detalle pormenorizado de la situación vivida por el menor Darío Bautista Segundo, alumno del Colegio Técnico Provincial “Olga B. de Arko” de la ciudad de Ushuaia, entre los días 5 de Julio y el 8 de agosto del corriente, fechas durante las cuales le fuera impedido el ingreso al establecimiento educativo;
- b) si se ha instruido sumario alguno tendiente a esclarecer los hechos antes mencionados;
- c) todo otro dato que estime pertinente para esclarecer la situación vivida.

ARTÍCULO 2º: De forma


MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.